

REF: APRUEBA RECESO DE ACTIVIDADES DE
JARDÍN INFANTIL QUE INDICA, POR LA RAZÓN
QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 15 . . . 0 8 8

PUNTA ARENAS, 2 4 ENE 2011

VISTOS:

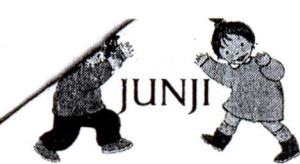
La Ley Nº 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto Nº 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto 442 del Ministerio de Educación de 19 de Agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta Nº 015.1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificado por la Resolución Exenta Nº 015.0985 de fecha 30 de abril de 2009 y por la Resolución Exenta Nº 015.3142 de 14 de octubre de 2009, que aprueba el instructivo del programa "Transferencia de Fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro, que creen mantengan y/o administren jardines infantiles, el Decreto Nº 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de Enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto; la Resolución Exenta Nº 015/0105 de 19 de enero de 2010 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles; el Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales con fecha 17 de Mayo de 2010 aprobado por la Resolución Exenta Nº 015/697 de 19 de Mayo de 2010; Oficio Ordinario Nº 0039 de Secretaria General de Corporación de Menores de Puerto Natales (s), de 21 de Enero de 2011, por la cual solicita a la JUNJI, autorice el cierre temporal por el mes de Febrero del Jardín Infantil Intercultural "Shenu Aike" durante el mes de Febrero, por las razones que indica, y las actuales necesidades del servicio que lo avalan.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de la Resolución Exenta Nº 015/697 de 19 de Mayo de 2010, de la Dirección Regional de la JUNJI, XII Región, se aprobó el convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, para la operación del Jardín Infantil Intercultural "Shenu Aike", ubicado en los Canelos s/n de la comuna de Natales.

2.- Que, por intermedio del Oficio Ordinario Nº 0039 de fecha 21 de Enero de 2011 de Secretaria General de Corporación de Menores de Puerto Natales(s), dirigido a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se solicitó se autorice el cierre temporal por el mes de Febrero del Jardín Infantil Intercultural "Shenu Aike" ya individualizado, aduciendo razones de establecidas el artículo quinto del convenio y que impiden el funcionamiento normal de dicho establecimiento.

3.- Que, el Artículo 10 inciso sexto del Decreto Nº 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de Enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector



Público para el año 2010, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio, considerando que la Secretaria General de Corporación de Menores de Puerto Natales(s), en el Oficio Ordinario señalado, ha manifestado que se realizarán reparaciones al establecimiento y que por seguridad estas reparaciones se deben realizar en un período en que no hallan niños en el establecimiento, que hagan aconsejable, suspender la atención durante el mes de Febrero de 2011. Dicho precepto es del mismo tenor que los establecidos en convenio celebrado en su cláusula quinta.

4.- Habiéndose calificado la circunstancia descrita como una de aquellas que impiden el funcionamiento normal del establecimiento.

RESUELVO:

TÉNGASE por aprobado el receso de actividades del Jardín Infantil Intercultural "Shenu Aike", ubicado en Los Canelos s/n, Comuna de Ultima Esperanza, comuna de Natales, durante el mes de Febrero de 2011, fundada en las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"



**STERLINA FUENTEALBA ILLESCA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

SFI/PGF/AVN/avn

- A:** Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales
- Subdirección de Cobertura y Atención A Terceros
- Subdirección de Planificación y Presupuesto
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Oficina de Partes Dirección Regional